

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 21 de Agosto de 1945

Núm. 186

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 78

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la cuarta y quinta semana del mes de Agosto

A partir del día 21 de los corrientes y hasta la fecha del 30 del mismo mes, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la 4.ª y 5.ª semana del corriente mes de Agosto, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas número 34 y 35.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*
Ración por cartilla.
ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta 4,80 pesetas litro.—Importe de la

ración, 1,20 ptas.—Cupón n.º II de la 34 y 35 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón núm. V de la 34 y 35 semana.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón núm. III de la 34 y 35 semana.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta 9,75 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Cupón núm. 85 de Varios,

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,35 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,40 ptas.—Cupón n.º IV de la 34 y 35 semana.

HARINA CONDIMENTACION.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón núm. 86 de Varios.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 34 y 35 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón número V de la 34 y 35 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 2,80 pesetas kilo.—Importe de

la ración 1,40 pesetas.—Cupón número III de la 34 y 35 semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,35 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,10 pesetas.—Cupón número IV de la 34 y 35 semana.

HARINA.—Dos kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 34 y 35 semana.

LECHE EN POLVO.—2 kilos.—Precio de venta 21,70 ptas. kilo.—Importe de la ración 43,40 ptas.—Cupón n.º V de la 34 y 35 semana.

Este artículo será suministrado en los siguientes establecimientos:

Ramón Gordillo, Ordoño II, 19. Dionisio Peña, Ordoño II, 20. David Gutiérrez, Ordoño II, 33. Eulalio Benavides, Rúa, 12, Vda. de F. Benavides, P. Castillo, 4. Lupercio de Llanos, Plegarias, 18. Cecilio de Llanos, Gil y Carrasco, 8. Angel Suárez, P. Isla, 42.

Los artículos Leche en Polvo y Harina en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renun-

ciá, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada de este racionamiento por parte del personal que se suministra, será entregada en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sita en la calle de la Torre, núm. 4, durante las horas de oficina del día 31 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Agosto de 1945.

El Gobernador civil Delegado,
2540 Carlos Arias Navarro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

CIRCULAR NÚMERO 76

Fijando precios de venta al público de la carne

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular n.º 520 de fecha 25 del pasado Mayo, los precios que han de regir como *topes máximos* con inclusión de arbitrios municipales en la venta de carne al público, en tanto por esta Junta Provincia de Precios no se publique rectificación a la presente Circular, serán los siguientes:

VACUNO MAYOR:

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan

en la segunda, así como los riñones), 12,60 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 9,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,60 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,80 pesetas idem.

VACUNO MENOR:

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones), 15,20 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 11,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,90 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,95 pesetas idem.

LANAR O CABRÍO MAYOR:

Chuletas, 11,40 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 9,80 pesetas id.

Falda y pescuezo, 8,15 pesetas id.

LANAR O CABRÍO MENOR:

Chuletas, 12,60 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 10,80 pesetas id.

Falda y pescuezo, 9,00 pesetas id.

Lanar o Cabrío mayor en tajo único, 9,37 pesetas kilo.

Lanar o Cabrío menor en tajo único, 10,44 pesetas kilo.

Los despojos, tanto comestibles como industriales continuarán vendiéndose a los precios del mercado libre.

El sebo, tanto comestible como industrial continuará intervenido con destino a la elaboración de jabón, de acuerdo con la orden de la Comisaría General y al precio con-

certado ante esta Junta Provincial de Precios.

Se considerarán reses vacunas mayores las sacrificadas con todos los dientes permanentes, y menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras. *Los cebones, lechales y encorambradas se equiparan al vacuno menor.*

Se considerará ganado lanar y cabrío menor, las reses de menos de un año de edad, así como los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios.

Todos los industriales tablajeros deberán tener expuesto a la vista del público un cartel en tamaño bien visible con los precios que en la semana correspondiente rijan para la venta de la carne al público

Los precios fijados por esta Junta Provincial no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Los contraventores a lo ordenado en la presente circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

León, 13 de Agosto de 1945.

El Gobernador civil-Presidente,
2518 Carlos Arias Navarro

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JULIO DE 1945

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Ratamos del mes anterior	Idem mes actual	Entradas	Muertos	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	Valencia de D. Juan	Valverde Enrique	Bovina	30	1	30	1	12
Fiebre aftosa	La Vecilla	Vegaquemada	Id.	30	12	30	2	17
Idem	León	S. Andrés del Rabanedo	Id.	30	2	30	1	7
Mal Rojo	Astorga	Rabanal del Camino	Porcina	30	18	30	1	7
Septicemia Hemorrágica	La Bañeza	Quintana y Congosto	Ovina	30	7	30	1	7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1945

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Julio de 1945.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	133.011	46	77.138	90			55.872	56
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	687.895	36	130.753	99			557.141	37
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	129.419	29	14.401	29			115.018	
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		1.636				1.864	
8.º	Arbitrios provinciales	1.128.100		251.720	36			876.379	64
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.723.148	45	656.616	60			2.066.534	85
10.º	Cesiones de recursos municipales	993.116	88	209.522	14			783.594	74
11.º	Recargos provinciales	326.617	20	127.656	03			198.961	17
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	175.188	75					175.188	75
13.º	Crédito provincial								
14.º	Recursos especiales								
15.º	Multas	5.000		1.732	60			3.267	40
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Reintegros	172.568	24	62.617	35			109.950	89
18.º	Fianzas y depósitos								
19.º	Resultas	2.254.820	05	1.882.324	33			372.495	72
	TOTALES	8.732.385	68	3.416.119	59			5.316.266	09
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	213.291	93	104.604	72			108.687	21
2.º	Representación provincial	76.000		19.799	32			56.200	68
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación	207.312	43	22.680				184.632	43
6.º	Personal y material	1.249.898	97	502.529	33			747.369	64
7.º	Salubridad e higiene	25.000						25.000	
8.º	Beneficencia	2.731.894	67	963.946	04			1.767.948	63
9.º	Asistencia social	117.783	31	26.954	64			90.828	67
10.º	Instrucción pública	174.454	35	19.174	96			155.279	39
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	1.379.679	97	163.434	64			1.216.245	33
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º	Montes y pesca								
14.º	Agricultura y ganadería	183.250		9.819	90			173.430	10
15.º	Crédito provincial	100.000						100.000	
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Devoluciones	2.000		566	13			1.433	87
18.º	Im previstos	15.000		7.430				7.570	
19.º	Resultas	1.482.568	21	886.125	48			596.442	73
	TOTALES	7.960.133	84	2.727.065	16			5.233.068	68

BALANCE

	Pesetas Cts.	
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.416.119	59
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.727.065	16
EXISTENCIA EN CAJA	689.054	43

En León, a 31 de Julio de 1945.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 1945.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez Zapatero*.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose declarado oficialmente una epizootia de fiebre aftosa (gripe) entre el ganado de este Municipio, a propuesta de la Jefatura Veterinaria Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, vengo a decretar lo siguiente:

1.º Todo dueño, administrador o encargado de animales atacados de dicha enfermedad, está obligado a ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal y del Inspector Veterinario del Distrito en que radiquen las reses.

La omisión de la denuncia será sancionada con la penalidad correspondiente.

2.º Queda prohibida la circulación de los animales enfermos o sospechosos, los cuales serán aislados. Únicamente para ser sacrificados, podrán conducirse al Matadero, previa autorización de esta Alcaldía, para lo cual, los dueños de las reses demandarán ante la misma, autorización de sacrificio.

3.º En los establos donde existan animales enfermos, se colocarán letreros, con caracteres grandes, que digan: GLOSOPEDA.

4.º Quedan suspendidas las ferias mensuales y los mercados de ganados semanales.

León, 16 de Agosto de 1945.—El Alcalde, José Aguado. 2529

Ayuntamiento de Soto y Amio

Por el vecino de Canales, D. José Fernández, se han solicitado doscientos metros cuadrados de terreno para edificar casa-vivienda al sitio conocido de la «Romería», en el pueblo de Canales, teniendo de linderos al Norte, Marcelino García; Sur, camino; Este, con terreno solicitado por Esteban Pérez, y Oeste, con común de vecinos.

Lo que se anuncia para general conocimiento durante el plazo de treinta días, presentando las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amio, 14 de Agosto de 1945.—El Alcalde, A. González.

2487 Núm. 362.—28,50 ptas.

Ignorándose el paradero de los mozos del réemplazo de 1946 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita y emplaza para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración, de soldados, que tendrá lugar el día 26 del actual mes de Agosto, advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Castroalbón

Manuel Rodríguez Valdés, hijo de Francisco y María. 2514

Santa Colomba de Somoza

Antonio Tomás Urbón Miguélez, hijo de Eugenio y Florencia. 2526

Sobrado

Rufino Soto González. 2522

San Cristóbal de la Polantera

Raimundo José Sanmiguel Ruiz, hijo de Luis y Concepción. 2539

Villamanín

Gabriel Arias Arias hijo de Salvador y Adela.

Francisco Arias Calvo, de Francisco y Genoveva.

Santos Beltrán Martínez, de Mariano y Demetria.

Cándido Fernández Gutiérrez, de Cándido y María.

Isidoro Luis González Fierro, de Andrés y Sofía.

José Montero Collazos, de José y Obdulia.

Celestino Rodríguez Castañón, de Cejestino y Julia. 2542

Encinedo

Primitivo López, hijo de desconocido y Manuela.

José María Martínez, de Bernardo y Pilar. 2543

Sancedo

Argimiro Guerrero Roldán. 2544

Cármenes

Alipio Manga Santín, hijo de Braulio y Antonina. 2550

Vegaquemada

Venancio Aller, hijo de desconocido y Ramira. 2533

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

CONVOCATORIA

Para constituir la Comunidad de Regantes, según determina el apartado primero del artículo 228 de la vigente Ley de Aguas, convoco a los regantes del Canal del Esla, pueblos Benamariel, San Millán de los Caballeros, Villademor, Toral y Algadefe, para el día 2 de Septiembre próximo,

mo, seis de la tarde, a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes, 7 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Vicente Fernández.

2417

Núm. 366.—24,00 pts.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco Molleda Garcés, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de 1.ª instancia de este partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Miguel Sahagún García, vecino de Sahagún (hoy en ejecución de Sentencia), contra D. Balbino Gordo, que lo es de Cordornillos, en reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses gastos y costas, en garantía de la cual, fueron embargados como de la pertenencia los siguientes bienes que, en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por el precio oficial en que han sido valorados. Tales bienes son los siguientes:

1. Ochenta y seis sacos conteniendo almortas; con un peso aproximado cada saco, de setenta y siete kilos, con un total de seis mil seiscientos veintidós kilos. Valorado a noventa y ocho céntimos kilogramo.

2. Ciento cuarenta sacos conteniendo paja de legumbre molida (salvado de garrofa), de un peso aproximado cada saco de 30 kilos, que hacen un total de cuatro mil doscientos kilos; valorado a cuarenta pesetas el quintal métrico.

Total valor de los bienes que se subastan, que están depositados en poder de D. Florentino Rodríguez Ferrero, de Matallana de Valmadrigal, ocho mil ciento sesenta y nueve pesetas y cincuenta y seis céntimos.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidro, núm. 1, el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once y quince; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Molleda.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2520

Núm. 368.—93,00 ptas.